

105
105

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

· PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2009

1er. Complemento

Ref.: Rectificar el literal b) de la parte dispositiva de la Resolución N° 4, Acta N° 32 de fecha 21 de mayo del 2009 relacionada con la aplicación de la Ley 18.437.-

**Acta N° 33, Res. N° 7
Exp. N° 1-1959/09 c/otro
Fecha : 17/05/11**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 15/2009

1er. Complemento

Por la presente Circular Nº 15/2009, 1er. Complemento, se comunica la Resolución Nº 7, del Acta Nº 33, de fecha 17 de mayo de 2011, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución Nº4, Acta Nº32 de fecha 21 de mayo del 2009;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se establecieron una serie de criterios de aplicación de la Ley 18.437;

II) Que el literal b) del referido acto establece que "La transformación de cargos es competencia del Consejo Directivo Central a propuesta de los Consejos de Educación, aunque no implique incremento presupuestal";

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente modificar dicho criterio estableciendo que toda transformación de cargo que no suponga incremento global del gasto puede ser resuelta por el Consejo de Educación respectivo;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;

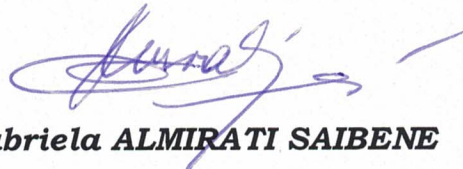
Resuelve:

Rectificar el literal b) de la parte dispositiva de la Resolución Nº4, Acta Nº32 de fecha 21 de mayo del 2009 estableciendo que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Delegar la transformación de cargos que no signifiquen incremento global del gasto en los Consejos de Educación; en caso contrario será el Consejo Directivo Central a propuesta de los

Consejos de Educación, quien apruebe las mismas”.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE

Secretaria General

Trans/G.C. *eu*